

ANEXO NUMERO 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Secretaría y el Estado de Chihuahua convienen en tomar como base al año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales que quedarán en Recaudación

suspenso a partir del 1o. de enero estimada en

de 1980 1979

Impuesto sobre Tenencia o Uso de

Vehículos.- Se suspende totalmente. \$ 0.00

Impuesto sobre Profesiones y Ejer-

cicios Lucrativos: Se suspende par-

cialmente 3.206,030.00

Impuesto sobre Arrendamiento y Sub-

arrendamiento de Bienes Muebles e

Inmuebles.- Se suspende parcialmen-

te..... 0.00

Impuesto sobre Productos o Rendi-

mientos de Capitales Invertidos.-

Se suspende totalmente 2.665,108.00

Impuesto sobre Producción y Venta	
de Bebidas Alcohólicas y Alcohol.-	
Se suspende totalmente	0.00
Impuesto sobre el Comercio y la In-	
dustria:	
Venta de Bebidas Alcohólicas.- Se	
suspende totalmente	7.535,758.00
Venta de Alcohol.- Se suspende to-	
talmente	0.00
Ventas Accidentales.- Se suspende	
parcialmente	6.458,601.00
Otros giros gravados por I.V.A.- Se	
suspende parcialmente	33.195,079.00
Impuesto Adicional del 4%.- Se sus-	
pende parcialmente	32.373,781.00
Impuesto Predial sobre Plantas de	
Beneficio y Establecimientos Meta-	
lúrgicos.- Se suspende parcialmente	3.253,650.00
Impuesto sobre la Ganadería.- Se	
suspende parcialmente (en los casos	
en que el ganado se exporte)	22.400,000.00

Impuestos Municipales que quedarán

en suspenso a partir de 1980:

Impuesto sobre Licencia de Apertura

y funcionamiento de negociacio-

nes comerciales e industriales.- Se

suspende parcialmente 63.700,000.00

Diversiones Públicas; Juegos, Rifas

y Loterías permitidos por la Ley;

Cabarets y Bailes de especulación,

otros impuestos municipales.- Se

suspende parcialmente 8.564,050.00

La Federación y el Estado convienen en que el monto de los gastos de Administración de Impuestos Federales percibidos o que perciba el Estado, correspondientes al año de 1979, se les dará el mismo tratamiento que a los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso.

Impuestos Federales que Administra Gastos de adminis-

el Estado tración que percibe

el Estado en 1979

Impuesto al Ingreso global de las

Empresas de los Causantes Menores. \$ 1.743,173.00

Impuesto al Ingreso Global de las

Empresas de los Causantes Personas

Físicas, sujetas a las bases espe-	
ciales de tributación en actividad	
agrícolas, ganaderas, de pesca y	
conexas	1.324,811.00
Impuesto Federal sobre Ingreso Mer-	
cantiles	15.718,612.00
Impuesto sobre Tenencia o Uso de	
Automóviles	1.401,235.00
Impuesto sobre Productos del Traba-	
jo que deban retener y enterar los	
causantes del Impuesto sobre la	
Renta, e Impuesto sobre las Eroga-	
ciones por Remuneración al trabajo	
personal prestado bajo la Direc- ción y Dependencia de un Patrón,	
que deban cubrir los causantes	418,362.00
Total:	\$223.958,250.00

México, D. F., a 1o. de noviembre de 1979.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, Manuel Bernardo Aguirre Samaniego.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Manuel Russek Gameros.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, César Franco Chávez.- Rúbrica.- Por la Secretaría: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ingresos, Guillermo Prieto Fortún.- Rúbrica.